

SECTOR SI-1 PGOU ASPE

(anterior U.E. 7.5)



AYUNTAMIENTO DE ASPE

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Urbanizador:
INMUEBLES
ELXAS S.A.

EQUIPO REDACTOR:

IGNACIO QUESADA LLEDÓ, ABOGADO URBANISTA

IRENE CAMPILLO LÓPEZ, ARQUITECTA

ANTONIO MANUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

SANDRA GALVÁN CORTÉS, INGENIERA GEÓLOGA

ANTONIO PRIETO CERDÁN, GEÓGRAFO

CARMEN TORTOSA RICOTE, GEÓGRAFA

PAISAJE Y DESARROLLO URBANO S.L.P.U.

CIF: B54341011

Calle Almassera nº 1, entlo.

Tel. 03203 ELCHE (Alicante)

www.paisajeydesarrollo.net

administracion@paisajeydesarrollo.net

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN	6
2.DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	9
2.1. <i>Ámbito del Sector</i>	9
2.2. <i>Ordenación urbanística vigente</i>	10
2.2.1 Ordenación estructural.....	10
2.2.2 Condicionantes para el desarrollo de la Unidad de Ejecución	11
3. OBJETO Y METODOLOGÍA	13
4. IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN	14
5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO	15
5.1. <i>Descripción de la situación de partida: Información Previa</i>	15
5.1.1. Estructura y dinámica poblacional	15
5.1.1. Empleo.....	16
5.2. <i>Previsión de resultados</i>	17
6. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO	20

1.INTRODUCCIÓN

Incorporar la variable de género en los instrumentos de planeamiento supone la aceptación de que un mejor municipio es posible y que se ha de concretar en un compromiso político para su desarrollo. Organismos internacionales como Naciones Unidas y la Comisión Europea han señalado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos de política pública claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. A nivel mundial, en la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas definió 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos:

“Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”. Por otra parte, en el objetivo de “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, se establece como meta “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TR-LOTUP), en su Artículo 1. “Objeto de esta ley”, establece que,

“Esta ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva”

Además, el Artículo 13. “Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo” ordena cinco apartados de trabajo para incorporar la perspectiva de género de manera efectiva y el Anexo XII, establece los “Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género” que se desarrolla con detalle en diez apartados.

Por tanto, la incorporación perspectiva de género en la ordenación del hábitat no es una cuestión electiva para el equipo redactor del instrumento de planificación o actuación urbanística que lo esté elaborando, sino un acuerdo colectivo legislado que debe llevarse a cabo con validez, en cualquier caso. Para poder proceder con eficacia, las cuestiones propuestas en la legislación deben trasladarse e incorporarse a las directrices y disposiciones que proponga el planeamiento en cuestión. Es decir, en la ordenación del territorio cada decisión debe suponer una acción positiva para disminuir la desigualdad por rol de género o, al menos, debe de ser neutral. Estas decisiones deben tomarse, en cualquier caso, ya que la TR LOTUP lo exige. Por tanto, la responsabilidad de incorporar la perspectiva

de género es del equipo redactor de la documentación de planeamiento, el equipo técnico supervisor y la voluntad política que lo promueve, quedando todo ello recogido y disuelto en dicha documentación, en todos los planos, documentos e informes sectoriales.

En el DOGV de 31 de diciembre de 2016 aparece publicada la modificación de la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. En dicha ley de acompañamiento, en su artículo 45 se modifica la ley 9/2003 que desde dicho momento establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa.

- **Artículo 45**

Se añade un artículo 4 bis en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la siguiente redacción.

- **Artículo 4 bis. Informes de impacto de género**

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Hasta ese momento, en la Comunidad Valenciana, sólo era preceptivo realizar el informe de impacto por razón de género en algunos casos – leyes de especial relevancia que fueran aprobadas en Consejo de Ministros- debido a la obligación establecida por el estado español en el artículo 19 de su Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, situación que, de facto, dejaba a gran parte de la normativa urbanística fuera de la obligación de contar con dicho informe. A partir de diciembre de 2016, en la Comunidad Valenciana, el Informe de Impacto de Género es el instrumento legal que obliga a revisar, mostrar y verificar, si la figura de planeamiento evaluada contribuye o no a disminuir la desigualdad existente.

Sin embargo, la ausencia del informe de impacto de género no eximiría de la obligación de incorporar la perspectiva de género en el planeamiento urbanístico. En el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TR-LOTUP), en los art. 1, 7.2, 13, 17, 21.1.a, 34.1.a, 48.f y el Anexo IV. iii.1.1 junto con el Anexo XII "Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género" (DOCV núm. 8481 de 07.02.2019) la que exige la inclusión de medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas urbanas de la Comunidad Valenciana, como no puede ser de otra manera dado el contexto legislativo nacional, europeo e internacional. Es decir, no es el Informe

de Evaluación del Impacto de Género (en adelante IEIG) el instrumento que incorpora la perspectiva de género en el planeamiento, sino que el IEIG evalúa si la documentación de planeamiento la incorpora o no, trasladando la responsabilidad de la esta inclusión al correcto desarrollo de la figura de planeamiento.

A pesar de ello, cabe recordar que en la Comunidad Valenciana la existencia del IEIG es obligatoria, y que debe de ser positivo, situación que refuerza más aún la necesidad de disponer de mecanismos efectivos para dicha incorporación, que, por otra parte, sin duda, beneficia a todas las personas y está alineada con las recomendaciones de las Agendas Urbanas de la ONU, de la Unión Europea y de España.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

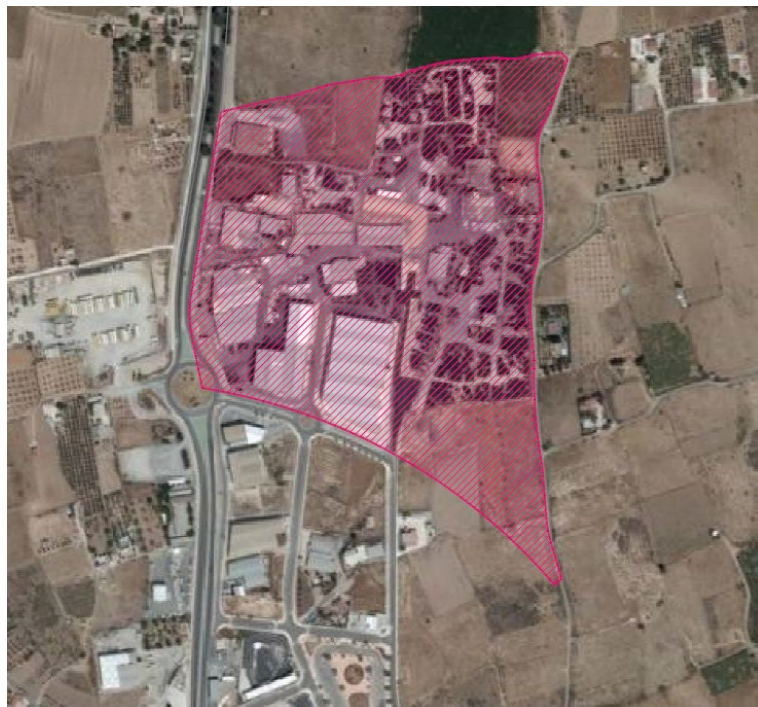
2.1. Ámbito del Sector

Los terrenos del Sector SI 1 del PGOU de Aspe (anterior U.E. 7.5) se encuentran situados al Norte del Término Municipal de Aspe, en un sector de suelo urbanizable delimitado por el Plan General, el cual constituye el ámbito del presente Plan Parcial, con una superficie de área de reparto de 182.400 m², de uso dominante industrial y usos compatibles terciario comercial, hostelería, oficinas, equipamientos, servicios urbanos y aparcamientos y usos incompatibles residencial y terciario turístico.

A continuación, se describen sus lindes:

- Norte: con suelo rural (no urbanizable común) del T.M. de Novelda
- Este: con suelo rural de Aspe (no urbanizable común), Camino Estrecho de Novelda
- Sur: suelo rural no urbanizable común y suelo urbano consolidado, Ronda Norte, red estructural del PGOU de Aspe.
- Oeste: Ctra. Nacional 325 de Aspe a Novelda.

La total superficie ordenada por el Plan Parcial asciende a 182.400 m², en coincidencia con la superficie computable del Sector.

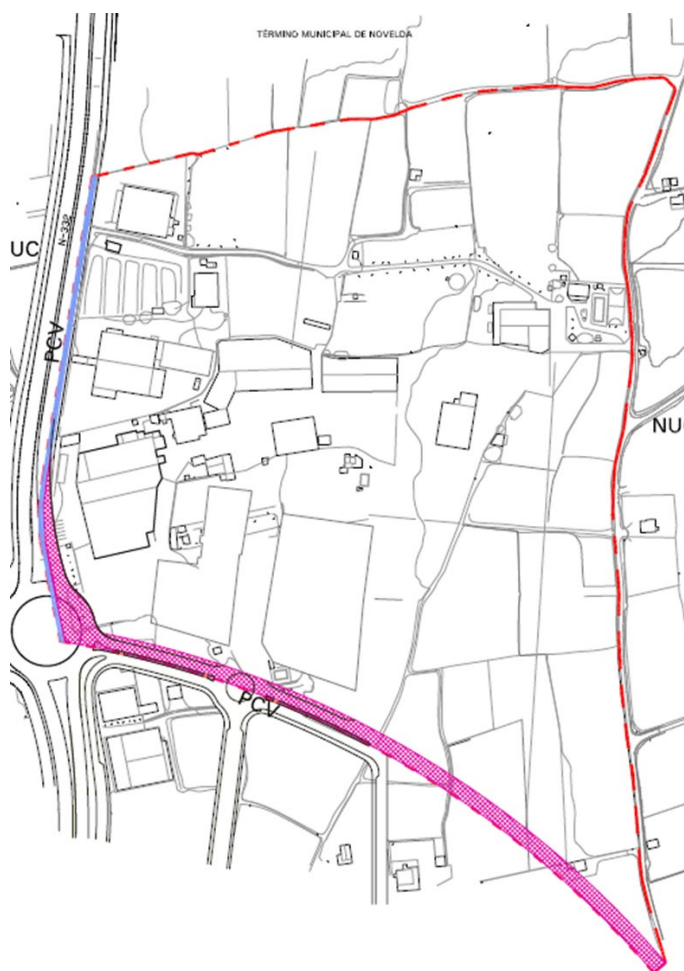


2.2. Ordenación urbanística vigente

2.2.1 Ordenación estructural

La ordenación estructural vigente del Sector ZND-SI-1, tal y como se ha señalado, quedó establecida con la Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Aspe, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 41 de fecha 28 de febrero de 2020, dando lugar a la actual Unidad de Ejecución 7.5, denominada ahora ZND-SI-1, del PGOU, clasificada como suelo urbanizable de uso industrial, con una superficie de 182.400 m².

Dicha ordenación estructural se recoge gráficamente en el Plano de Ordenación en el PGOU de Aspe y su entono a escala 1.5000, de los Planos de Información del presente Plan Parcial.



2.2.2 Condicionantes para el desarrollo de la Unidad de Ejecución

De conformidad con la Ficha de Zona y de Gestión del vigente PGOU para el ámbito de la Zona ZND-IN 1, Suelo Urbanizable (antigua U.E. 7.5), en el ámbito de los 182.400 m² no existen protecciones y como afección figura la Carretera Nacional 325 al Oeste del Sector.

En cuanto a las **condiciones para los usos permitidos** la tipología de la edificación será de carácter aislada, la edificabilidad bruta es de 136.044,75 m²t (0,75 m²/m², sobre superficie computable) y el aprovechamiento tipo será de 0,75 m²t/m²s. Para el desarrollo del ámbito se redactará el correspondiente Plan Parcial que ordenará pormenorizadamente el ámbito del Sector. El terciario compatible será del 10% de la edificabilidad total, sobre la parcela de resultado.

Las Ordenanzas Generales y Particulares se contienen en el correspondiente Plan Parcial.

En cuanto a las **condiciones de ejecución**:

- El desarrollo será en una única unidad de ejecución y la conexión e integración viaria con la CN-325 se realizará a través de la rotonda existente en la Ronda Norte al Sur del Sector.
- A cargo del ámbito se ejecuta íntegramente la rotonda contemplada en el Proyecto de Desdoblamiento de la CN-325 en la confluencia con el viario de la U.E. 7.5 y de la U.E. 7.4 (colindante), así como la rotonda que se recoge como viario estructural en la modificación del PGOU. (Obras que ya han sido anticipadas y ejecutadas).
- Servicios de agua potable y saneamiento y pluviales, conforme a lo que en su momento se indique en los correspondientes informes. Se sufragará la red de saneamiento y pluviales en conjunto con las unidades de ejecución 7.2, 7.3 y 7.4 del PGOU. (obras anticipadas y ejecutadas).
- Electricidad: se suscribirá convenio individualizado con la compañía Iberdrola para una nueva infraestructura eléctrica desde la Subestación de Novelda.
- El Plan Parcial que se redacte deberá contemplar como infraestructura verde urbana, aquellos espacios que permitan garantizar la conectividad de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.

- El Plan Parcial y el proyecto de urbanización deberán contemplar las medidas de integración paisajística descritas en el apartado j) de la Normativa Urbanística de Rango Estructural, en cumplimiento del Estudio de Integración Paisajística y del Informe emitido en fecha 30 de diciembre de 2019, por la Dirección General de Política de Paisaje.

3. OBJETO Y METODOLOGÍA

Este estudio tiene como objeto evaluar la integración de la perspectiva de género del Plan Parcial de Suelo Industrial ZND-SI.1 del PGU de Aspe, fomentando una situación igualitaria entre mujeres y hombres y favoreciendo un funcionamiento urbano inclusivo, sostenible y amable con todas las personas y que tenga en cuenta las necesidades de la vida cotidiana, especialmente las de los colectivos en desventaja o más vulnerables, que tradicionalmente están menos presentes en las tomas de decisiones en estas materias.

Para la realización de este informe se ha tenido en cuenta la TRLOTUP y sus Anexos IV. iii.1.1 y XII "Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género", así como la **GUÍA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ACTUACIONES URBANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, <https://politicaterritorial.gva.es/va/guias-para-elaborar-informes-de-impacto-de-genero>. Guía elaborada y publicada recientemente por la Generalitat Valenciana.

En el apartado 3.3 de dicha guía hacer referencia a la Elaboración Documental del Informe de Evaluación de Impacto de Género para cualquier figura de planeamiento de acuerdo con la TRLOTUP.

4. IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN

La igualdad de hombres y mujeres promovida desde 2007 por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, requiere, además, que las mujeres, al igual que los hombres, posean autonomía en todos los ámbitos, lo cual necesariamente pasa por reordenar la actividad y el espacio desde la atención a los cuidados y la proximidad.

Con la aprobación de este ***Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada Sector ZND-IN-1*** se conseguirá aumentar la autonomía de las personas:

- Autonomía económica: decisiones que contribuyan a la gestión de las oportunidades específicas de trabajo, movilidad, formación, educación, camino escolar, cuidado de dependencia.
- Autonomía física: actuaciones que contribuyan al acceso a la vivienda dignas, zonas verdes próximas, control de la contaminación, accesibilidad, seguridad, percepción de seguridad, limpieza y mantenimiento, baños públicos, servicios de proximidad, acceso a la salud y el deporte.
- Autonomía en la toma de decisiones en las estructuras de poder: insistencia en el paisaje urbano como historia pública, aumento de la legibilidad y orientación urbana, distribución de servicios en el territorio, accesibilidad, movilidad, seguridad...

5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO

5.1. Descripción de la situación de partida: Información Previa

Es necesario conocer la realidad de la población y su situación socioeconómica, que habita o puede habitar en el término municipal de Aspe,

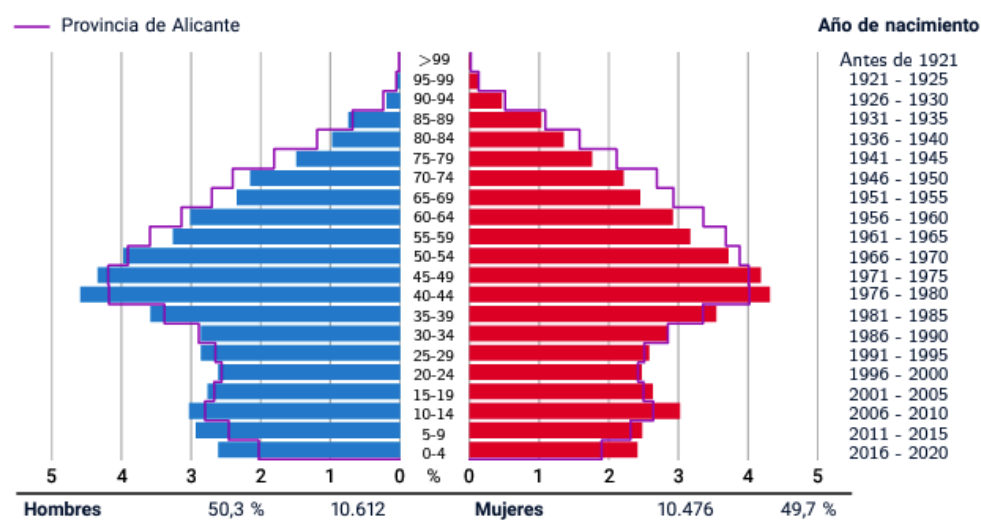
5.1.1. Estructura y dinámica poblacional

El municipio de Aspe cuenta con una población de 21.191 habitantes en el año 2022 (Datos INE), de los cuales 10.671(50,36%) son hombres y 10.520 (49,64%) son mujeres.

El análisis de la distribución de la población por grupos de edad permite un mejor conocimiento de la realidad y de las tendencias futuras del crecimiento vegetativo en el municipio. En la siguiente tabla se presentan los datos correspondientes a la pirámide de población e indicadores demográficos de Aspe

Población según edad y sexo (2022)			
	Hombres	Mujeres	Total
Total	10.671	10.520	21.191
De 0 a 4 años	525	486	1.011
De 5 a 9 años	620	523	1.143
De 10 a 14 años	620	599	1.219
De 15 a 19 años	629	572	1.201
De 20 a 24 años	558	541	1.099
De 25 a 29 años	563	525	1.088
De 30 a 34 años	628	593	1.221
De 35 a 39 años	739	731	1.470
De 40 a 44 años	948	912	1.860
De 45 a 49 años	914	847	1.761
De 50 a 54 años	846	843	1.689
De 55 a 59 años	715	677	1.392
De 60 a 64 años	668	659	1.327
De 65 a 69 años	522	513	1.035
De 70 a 74 años	442	486	928
De 75 a 79 años	334	381	715
De 80 a 84 años	203	275	478
De 85 a 89 años	146	222	368
De 90 a 94 años	46	105	151
De 95 a 99 años	4	29	33
Más de 99 años	1	1	2

Fuente: Portal estadístico Generalitat Valenciana



Fuente: Fichas municipales 2022. Portal estadístico Generalitat Valenciana

Observando la pirámide poblacional del municipio de Aspe en el año 2022 muestran pequeñas variaciones entre hombres y mujeres por grupos de edad, principalmente en los de edad más avanzada, (a partir de 70 años) donde predominan las mujeres. Nacen más hombres que mujeres, pero las mujeres tienen una esperanza de vida más alta que los hombres.

Índice		Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Dependencia	$(\text{Pob. } <16 + \text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	53,9 %	54,6 %	53,8 %
Dependencia población <16 años	$(\text{Pob. } <16) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	27,2 %	23,5 %	23,5 %
Dependencia población >64 años	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	26,7 %	31,1 %	30,3 %
Envejecimiento	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. } <16) \times 100$	98,0 %	132,4 %	128,9 %
Longevidad	$(\text{Pob. } >74) / (\text{Pob. } >64) \times 100$	47,2 %	46,7 %	48,1 %
Maternidad	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Mujeres de 15 a 49}) \times 100$	22,3 %	18,1 %	17,9 %
Tendencia	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Pob. de 5 a 9}) \times 100$	92,9 %	82,3 %	81,4 %
Renovación de la población activa	$(\text{Pob. de 20 a 29}) / (\text{Pob. de 55 a 64}) \times 100$	85,2 %	73,6 %	74,9 %

La estructura de población y los indicadores demográficos muestran una tendencia al envejecimiento con predominio de la población en la franja entre los 40-55 años. Los indicadores demográficos muestran unos índices de envejecimiento y de dependencia de la población mayor de 65 años, más altos que a nivel provincial y de la Comunidad.

5.1.1. Empleo

La actividad económica desglosada en diferentes sectores se caracteriza por un protagonismo del sector servicios. Estamos ante una economía totalmente terciarizada. Además es en este sector donde mayor número de mujeres están en activo, (64,84%).

Afiliaciones a la Seguridad Social según sector de actividad y sexo 2023 (trimestre 1)					
	Total	Hombres		Mujeres	
Agricultura	436	218	5,70%	218	10,30%
Industria	2.106	1.624	42,46%	482	22,78%
Construcción	485	441	11,53%	44	2,08%
Servicios	2.914	1.542	40,31%	1.372	64,84%
Total	5.941	3.825	100%	2.116	100,00%

Fuente: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

El número total de parados/as diferenciando por sexo y sectores de actividad, viene expresada en las siguientes tablas:

Paro registrado según sector de actividad económica 2023		
Agricultura	214	13,28%
Industria	160	9,93%
Construcción	277	17,19%
Servicios	948	58,85%
Sin actividad económica	12	0,74%

Fuente: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Paro registrado por sexo 2023			
Total	Hombres		Mujeres
1.728	648	37,50%	1.080 62,50%

Fuente: LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

En cuanto a desempleados por sector de actividad, en el sector de actividad con mayor porcentaje de desempleados corresponde al sector servicios, por ser el sector que concentra la mayor oferta de empleo.

5.2. Previsión de resultados

5.2.1. Resultados directos e incidencia sobre los roles y estereotipos de género

Para valorar los resultados directos de la aplicación de este Plan Parcial, y la incidencia sobre los roles y estereotipos de género, analizaremos las respuestas a las preguntas guía del ítem 'Banderas rojas' (contra la discriminación estructural) de la *Guía para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas, editada y publicada por la Generalitat Valenciana*:

TRANSVERSALIDAD: BANDERAS ROJAS	
¿El espacio público es ocupado en la práctica totalidad de los horarios del día?	X
¿El espacio público es ocupado equitativamente en la práctica totalidad de las fechas del calendario?	X
¿Están identificados los lugares que son percibidos como inseguros para las personas (puntos rojos)?	
¿Existe accesibilidad universal equitativa?	X
¿Las personas beneficiadas por equipamientos públicos pertenecen a todos los grupos identificados en el análisis de población?	X
¿Las personas beneficiadas por espacios públicos pertenecen a todos los grupos identificados en el análisis de población?	X

Bandera roja es una herramienta utilizada para visibilizar la importancia de evitar la discriminación institucional y estructural y hacerla visible.

La discriminación estructural se evidencia al constatar un reparto desigual de servicios y beneficios entre las personas, a pesar de que nadie de forma personalizada haya impedido el reparto equitativo. La discriminación por sexo que se manifiesta en los roles de género es este tipo de discriminación estructural, que se evidencia en cómo compartimos y significamos el espacio urbano.

La propuesta final del Plan Parcial que ha sido seleccionada no contiene medida alguna que suponga discriminación por razón de género.

5.2.1. Contribución del planeamiento propuesto al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades identificados

Los principales objetivos del *Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada Sector ZND-IN-1* son:

- 1.- Asegurar un borde urbano definido con la correcta transición entre los espacios industriales y las áreas rurales a través de zonas verdes. Además, la ordenación contempla la integración de elementos de la infraestructura verde municipal que permitirán lograr la

conectividad ecológica y peatonal entre los núcleos de Aspe y Novelda a través del Sector: carril bici junto a la N-325 y vial peatonal junto al camino Estrecho de Novelda.

2.- Generar nuevo suelo para el desarrollo industrial de la zona. Los efectos de la aprobación y ejecución de este plan parcial industrial supondrán cumplir con los objetivos del P.G.O.U. de Aspe en cuanto a dotación de suelo industrial para el municipio a través de la localización de este sector en el área industrial del norte del núcleo urbano y anexa a la carretera N-325. La anterior existencia de industrias aisladas, intercaladas entre campos de cultivo abandonados, revierte en que la implantación de un este uso industrial prioritario reordena los usos del área industrial del entorno de la N-325, entre el núcleo urbano de Aspe y el límite con el término municipal de Novelda, y mejoren las expectativas económicas y laborales de la población.

3.- Beneficiar a la población de Aspe en cuanto a empleo y económica local por la generación de puestos de trabajo. Siendo además socialmente aceptado que el futuro Sector se dedique a la producción industrial.

Por tanto, con la aprobación de este **Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada Sector ZND-IN-1** se conseguirá:

- Aumentar la autonomía económica generando nuevas posibilidades laborales y mejorando las ya existentes para las mujeres ya que el nuevo sector propuesto se va a dedicar a la producción industrial
- Autonomía física generando una percepción de seguridad ya que la ordenación propuesta contempla la integración de elementos de la infraestructura verde municipal que permitirán lograr la conectividad ecológica y peatonal entre los núcleos de Aspe y Novelda a través del Sector: carril bici junto a la N-325 y vial peatonal junto al camino Estrecho de Novelda, asegurando un borde urbano definido con la correcta transición entre los espacios industriales y las áreas rurales a través de zonas verdes
- Autonomía en la toma de decisiones en las estructuras de poder con la distribución de servicios en el territorio, mejorando la accesibilidad, la movilidad y la seguridad.

La Ordenación propuesta por el ***Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada Sector ZND-IN-1*** se ha ajustado y ha cumplido con el principio de Igualdad entre Hombres y Mujeres desde la óptica de las políticas urbanas y de Ordenación del Territorio y el Urbanismo dirigidas a satisfacer los objetivos que persigue tal principio. Una propuesta positiva para el municipio y sus habitantes que, según los datos publicados por el INE en 2022, 21.191, de los cuales 10.671(50,36%) son hombres y 10.520 (49,64%) son mujeres.

En lo que se refiere a la clasificación del suelo y la ordenación territorial no establece ninguna disposición que produzca o pueda producir una discriminación directa o indirecta en relación con la expresión, identidad de género o la orientación sexual de las personas del municipio.

Por tanto, se finaliza con una valoración **POSITIVA** del Impacto de Género que el ***Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada Sector ZND-IN-1*** producirá en su ámbito de actuación.

Julio 2023